REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: **110013342-046-2017-00366-00**
DEMANDANTE: **JABSON ANDRES AMOROCHO ACOSTA**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

En razón a que ya fue aportado el material probatorio en su integridad, es del caso fijar fecha para continuar con celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020[1], la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize, con el siguiente link:

https://call.lifesizecloud.com/7682917

O a través de llamada telefónica +57 1 **291 1160** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN **7682917** seguido de la tecla #

En mérito de lo expuesto, se

[1] **Artículo 7. *Audiencias***. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para el día 11 de marzo de 2021 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize con el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/7682917. O a través de llamada telefónica +57 1 **291 1160** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN **7682917** seguido de la tecla #

SEGUNDO: Se exhorta a los apoderados de las partes, a efectos de llevar a cabo de manera eficiente la audiencia, allegar por lo menos **hasta tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia**, los documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes, certificado, entre otros. Para tal efecto, deberán remitirse los documentos al correo institucional del despacho: jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Los apoderados de las partes podrán tener acceso al expediente digital mediante el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Evqgo0usf6BPrrorjVrYK1wByhdr6SMKHRpevYlB8noMDw?e=BgwzC6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

En Estado de hoy **15 de febrero de 2021** se notifica el auto anterior.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

Firmado Por:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Expediente No.: 110013342-046-2017-00366-00
DEMANDANTE: JABSON ANDRES AMOROCHO ACOSTA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5ac0157c45919637138263030b6f2ce35226e17898b400461de2a8b7f7bc9b**
Documento generado en 12/02/2021 10:50:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica